



**Mi Universidad**

**Mapa Conceptual**

*Nombre del Alumno: Brandom Daniel Pérez Guzmán*

*Nombre del tema: Delitos contra la vida y Libertad*

*Parcial: 1°*

*Nombre de la Materia: Estudio Particular de los Delitos*

*Nombre del profesor: Martha Laura Ugalde Pérez*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 3°*

## INTRODUCCIÓN

El Derecho penal prohíbe y sanciona con penas aquellas conductas que hacen peligrar gravemente la subsistencia de la sociedad. Si no se prohibiera y sancionara el homicidio, si el robo o la violación fueran conductas indiferentes para una sociedad, esta sociedad tendría los días contados; y por tanto también sus miembros, los ciudadanos.

Tras la realización de tales conductas, que llamamos «delitos», procede la imposición y cumplimiento de sanciones (las penas). Previamente sin embargo es preciso declarar la responsabilidad de quien los llevó a cabo, mediante la imputación de responsabilidad.

“Los delitos llevan a las espaldas el castigo”

Miguel de Cervantes (1547-1616)



# DELITOS CONTRA LA VIDA

## HOMICIDIO

**CONCEPTO**  
Es una conducta reprochable, es decir típica antijurídica y por regla general culpable, que resulta en la muerte de una persona, causada por el autor, víctima o un tercero, en un momento de su vida de una persona viva.

**CLASIFICACIÓN**  
El homicidio tiene cinco clasificaciones generales atendiendo al elemento psicológico del agente.

- HOMICIDIO DOLOSO**  
Cuando existe la intención positiva de inferir la muerte a la víctima. Es decir, cuando el agente quiere o produce el resultado de muerte.
- HOMICIDIO NEGLIGENTE (IMPRUDENCIA INVOLUNTARIA)**  
También llamado homicidio culpable o negligente, cuando se comete el delito por negligencia, es decir, por un deber de diligencia que el agente no cumple, pero de igual forma se mata.
- HOMICIDIO PREINTENCIONAL**  
Hace mención al desdoblamiento de las intenciones de causar en las personas que se mata, pero que desafortunadamente resulta mortalidad. Por ejemplo, si se desea simplemente golpear a alguien para causar una lesión leve, se comete un homicidio.
- HOMICIDIO SIMPLE**  
Aquí que se comete a falta de los cuatro agravantes, que son preintencional, doloso, simple y preintencional.
- HOMICIDIO CALIFICADO**  
Aquí el agente debe haber cometido los cuatro de acción de comisión para producir el resultado de muerte, es decir, el homicidio.

**CAUSACIÓN POR AGRAVADOR AGRADO**  
El En razón del abuso del autor y la víctima pasiva.  
El En razón del maltrato por el autor para cometerlo.  
El En razón de la crueldad.  
El Cometerlo con un método sádico para causar un peligro común (homicidio, secuestro, secuestro, etc.).  
El En razón de la cantidad de personas.

**CAUSACIÓN POR ATENUADOR AGRADO**  
El Homicidio cometido bajo emoción momentánea y homicidio emocional.  
El Homicidio preintencional.

**CAUSACIÓN POR ATENUADOR AGRADO**  
El Homicidio cometido bajo emoción momentánea y homicidio emocional.  
El Homicidio preintencional.

**CONCEPTO**  
El concepto se emplea para nombrar al crimen que comete una persona contra su madre, su padre o otro pariente con quien tiene un vínculo de sangre directo, ya sea biológico o adoptivo.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
El concepto se emplea para nombrar al crimen que comete una persona contra su madre, su padre o otro pariente con quien tiene un vínculo de sangre directo, ya sea biológico o adoptivo.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
El concepto se emplea para nombrar al crimen que comete una persona contra su madre, su padre o otro pariente con quien tiene un vínculo de sangre directo, ya sea biológico o adoptivo.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
El concepto se emplea para nombrar al crimen que comete una persona contra su madre, su padre o otro pariente con quien tiene un vínculo de sangre directo, ya sea biológico o adoptivo.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

## LESIONES

**¿QUÉ ES?**  
Los delitos de lesiones consisten en causar un perjuicio o daño a la integridad corporal o salud física o mental de otra persona, siempre que exista un nexo causal entre la conducta, el dolo de una persona afectada y el tratamiento médico o quirúrgico.

**¿CÓMO SE CLASIFICA EL DELITO DE LESIONES?**

- LEVE**  
Art. 145. Causar a otra persona cualquier alteración en la salud.  
Tarda en sanar más de 15 días y menos de 60.
- PRIMER GRUPO**  
Tarda en sanar más de 15 días y menos de 60.
- SEGUNDO GRUPO**  
Tarda en sanar más de 60 días.
- GRAVES**  
Deja cicatriz en la cara permanente visible.  
Causa distorsión alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o un miembro.
- SEGUNDO GRUPO**  
Causa distorsión o parálisis en cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, cuando se cause una enfermedad incurable o una debilidad permanente.
- PRIMER GRUPO**  
Causa parálisis o pérdida de la vida.
- SEGUNDO GRUPO**  
Causa parálisis o pérdida de la vida.

## ¿CÓMO SE PENALIZA LA LEY A LOS QUE COMETEN ESTE DELITO?

**¿CÓMO SE PENALIZA LA LEY A LOS QUE COMETEN ESTE DELITO?**

- PRIMER GRUPO**  
1. De seis meses a año de prisión cuando las lesiones tardan en sanar más de quince días y menos de sesenta.
- SEGUNDO GRUPO**  
2. De seis a ocho años más meses de prisión, si se trata de un miembro o de una facultad, cuando se cause una enfermedad incurable o una debilidad permanente.
- GRAVES**  
3. De tres a cinco años de prisión cuando distorsiona alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro.
- SEGUNDO GRUPO**  
4. De tres a ocho años de prisión si produce la pérdida o cualquier función orgánica de un miembro de un órgano o una facultad, cuando se cause una enfermedad incurable o una debilidad permanente.
- PRIMER GRUPO**  
5. De tres a ocho años de prisión cuando paraliza o paraliza un miembro o de una facultad, cuando se cause una enfermedad incurable o una debilidad permanente.

## ¿CÓMO SE PENALIZA LA LEY A LOS QUE COMETEN ESTE DELITO?

**¿CÓMO SE PENALIZA LA LEY A LOS QUE COMETEN ESTE DELITO?**

- PRIMER GRUPO**  
1. De seis meses a año de prisión cuando las lesiones tardan en sanar más de quince días y menos de sesenta.
- SEGUNDO GRUPO**  
2. De seis a ocho años más meses de prisión, si se trata de un miembro o de una facultad, cuando se cause una enfermedad incurable o una debilidad permanente.
- GRAVES**  
3. De tres a cinco años de prisión cuando distorsiona alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro.
- SEGUNDO GRUPO**  
4. De tres a ocho años de prisión si produce la pérdida o cualquier función orgánica de un miembro de un órgano o una facultad, cuando se cause una enfermedad incurable o una debilidad permanente.
- PRIMER GRUPO**  
5. De tres a ocho años de prisión cuando paraliza o paraliza un miembro o de una facultad, cuando se cause una enfermedad incurable o una debilidad permanente.

## ADVERTENCIAS Y ATENUANTES

**ADVERTENCIAS Y ATENUANTES**

- ADVERTENCIAS**  
Son las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que reducen la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son:
- ADVERTENCIAS**  
Son las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que reducen la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son:
- ADVERTENCIAS**  
Son las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que reducen la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son:
- ADVERTENCIAS**  
Son las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que reducen la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son:

## ADVERTENCIAS Y ATENUANTES

**ADVERTENCIAS Y ATENUANTES**

- ADVERTENCIAS**  
Son las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que reducen la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son:
- ADVERTENCIAS**  
Son las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que reducen la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son:
- ADVERTENCIAS**  
Son las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que reducen la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son:
- ADVERTENCIAS**  
Son las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que reducen la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son:

## ADVERTENCIAS Y ATENUANTES

**ADVERTENCIAS Y ATENUANTES**

- ADVERTENCIAS**  
Son las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que reducen la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son:
- ADVERTENCIAS**  
Son las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que reducen la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son:
- ADVERTENCIAS**  
Son las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que reducen la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son:
- ADVERTENCIAS**  
Son las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que reducen la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son:

## ADVERTENCIAS Y ATENUANTES

**ADVERTENCIAS Y ATENUANTES**

- ADVERTENCIAS**  
Son las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que reducen la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son:
- ADVERTENCIAS**  
Son las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que reducen la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son:
- ADVERTENCIAS**  
Son las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que reducen la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son:
- ADVERTENCIAS**  
Son las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal que reducen la pena señalada para un delito. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son:

## ABORTO

**CONCEPTO**  
El concepto se emplea para nombrar al crimen que comete una persona contra su madre, su padre o otro pariente con quien tiene un vínculo de sangre directo, ya sea biológico o adoptivo.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
El concepto se emplea para nombrar al crimen que comete una persona contra su madre, su padre o otro pariente con quien tiene un vínculo de sangre directo, ya sea biológico o adoptivo.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
El concepto se emplea para nombrar al crimen que comete una persona contra su madre, su padre o otro pariente con quien tiene un vínculo de sangre directo, ya sea biológico o adoptivo.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

## ABORTO

**CONCEPTO**  
El concepto se emplea para nombrar al crimen que comete una persona contra su madre, su padre o otro pariente con quien tiene un vínculo de sangre directo, ya sea biológico o adoptivo.

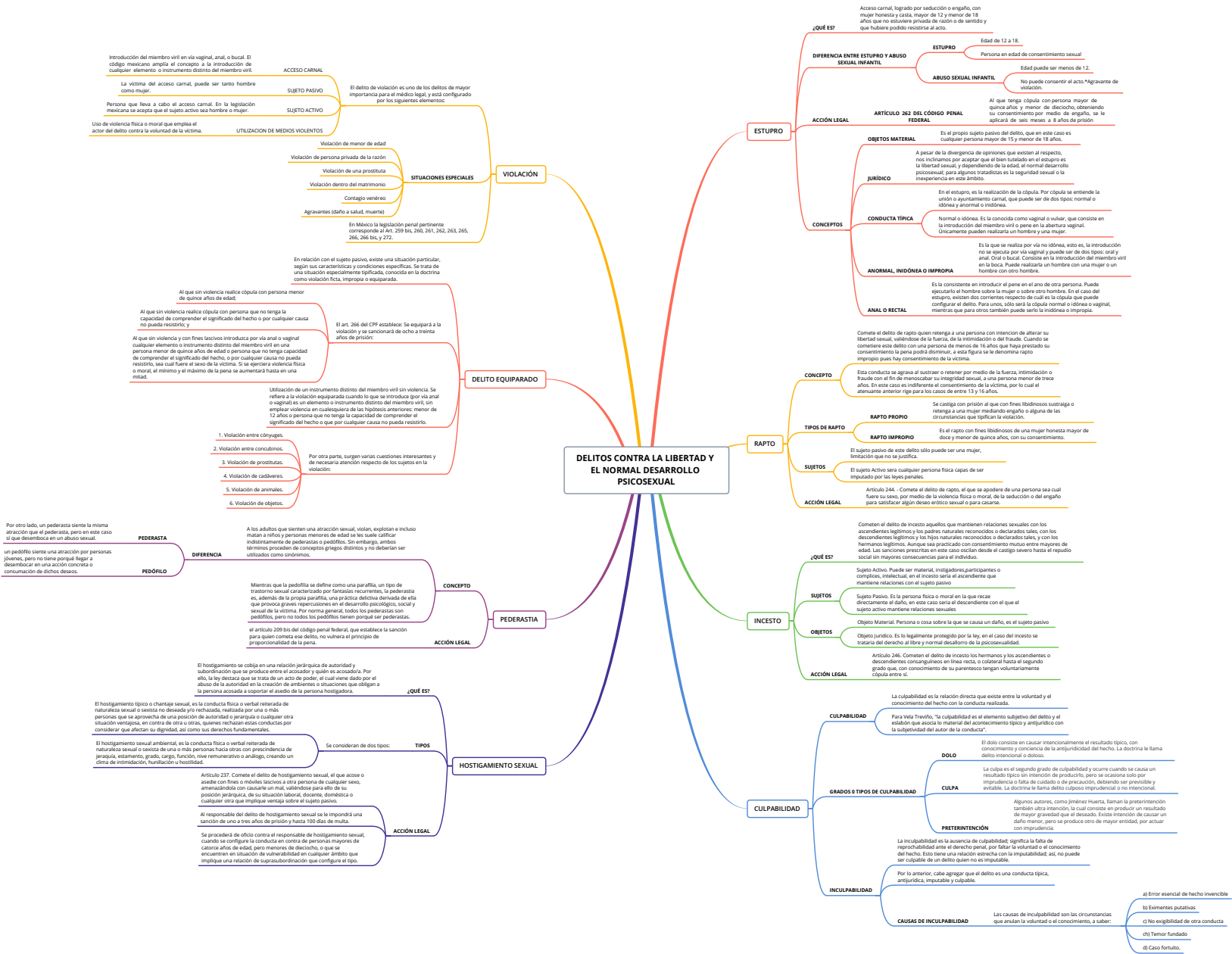
**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

**CONCEPTO**  
Es la conducta en el acto que se comete con un propósito o intención de causar la muerte de una persona, pero que por alguna razón no se logra.

# DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL



## CONCLUSIÓN

Como ya se apuntó el delito es toda acción u omisión punible, objetivizada en la manifestación de un hecho previsto en la ley penal, al cual le recae una sanción, también prevista en la misma ley penal, a fin de que inhibir al individuo a la comisión de esas conductas consideradas como delitos. En cuanto a las formas de comisión de los delitos, ya se trate de acción o de omisión, éste siempre será una conducta, es decir un hacer o un no hacer, cuyos resultados prevé la ley penal, los que tienen trascendencia en el mundo físico y en el del derecho.

Dentro de los individuos que intervienen en la preparación del delito, la comisión del mismo y el encubrimiento después de su perpetración, no forman parte del tema del delito, aunque sí muy íntimamente relacionados, ya que el delito será tipificado conforme a las circunstancias en que sea cometido, las que influirán en el la sanción que le sea impuesta a los delincuentes.

Por último, el delito como figura principal en el Derecho Penal, es la que le da contenido a éste, pues el objeto principal de su materia a estudio, con todas las características que el mismo envuelve.

“Pues el delito mayor Del hombre es haber nacido”

Pedro Calderón De La Barca, La vida es sueño.